

CRONICA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO

HA sido establecido — Orden 2-1-1961— el Plan Estadístico del Departamento.

Compete a la Secretaría General Técnica dirigir y facilitar la formación de la estadística acerca de las materias de la competencia del Ministerio, en colaboración y con sujeción a la función coordinadora del Instituto Nacional de Estadística y las demás oportunas, y a esos efectos tendrá a su cargo:

- a) La formación de series y los cálculos e investigaciones precisos para determinar el Fondo Nacional de Salarios.
- b) La elaboración de datos y estudios para el fondo estadístico de la O. I. T. y otros organismos internacionales.
- c) El análisis de coste de mano de obra y su relación con los costes de producción, precios y valores añadidos.
- d) La obtención de las cuentas nacionales de la Seguridad Social.
- e) En general, la investigación relacionada con los aspectos económicos y financieros de salarios y rentas de trabajo y sus efectos en el conjunto de la economía nacional.
- f) La preparación y envío al Instituto Nacional de Estadística de las estadísticas laborales y de la Seguridad Social.
- g) El control de la publicación de las estadísticas.

Constituyen el fondo documental del plan :

- a) Los censos laborales y profesionales.
- b) Las estadísticas laborales y de Seguridad Social.
- c) Las monografías, estudios especiales y otros documentos, producto de la investigación operacional.

La estadística de la Seguridad Social está constituida por el conjunto de documentos y datos precisos para conocer la evolución de cada seguro social en sí mismo y en su relación con los demás, en materia de afiliación, cotización, recaudación, reconocimientos de derechos, concesión de prestaciones, situación financiera, organización administrativa y tendencia a su evolución.

Es indudable que los frutos de esta tarea estadística constituirán la mejor brújula orientadora en la evolución social económica del país y revertirá beneficiosamente en el complejo sistema de relaciones que se desarrolla en el ámbito del trabajo nacional.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

En el acto de clausura de la Santa Misión desarrollada en Barcelona, en la que predicaron 840 padres misioneros, fué leído un mensaje de Su Santidad el Papa, que una vez más señala el camino a seguir por los practicantes de la religión verdadera.

Del discurso recto y sobrio de Juan XXIII subrayamos las consideraciones siguientes :

«Las palabras de Cristo se han sembrado en todos los siglos y cada una es grano prometedor de mieses sin fin. La doctrina es una, pero basta para la salvación de todos. Tarea del católico consciente será la de laborar por hacerle penetrar en el mundo de hoy con el fin de transformarlo y de restaurar todas las cosas en Cristo. Esta empresa será fruto de un esfuerzo común, en el cual une a la propia vida religiosa una acción temporal en conformidad con los postulados de su fe. Cristo, en todas las almas, maestro y sal-

vador del operario, a quien enseña el valor sobrenatural de su fatiga; del patrono, a quien pone en condición de salvarse por el cumplimiento de la justicia social y de la caridad; del intelectual, al que exige que sea consciente de su responsabilidad como guía del pensamiento; del gobernante, al que desea compenetrado con su misión de servicio al bien común en la sociedad; de los padres de familia, cuya fecundidad bendice y a quienes urge la fidelidad conyugal y el cuidado por la educación cristiana de la prole; y todos en la más sincera fraternidad.»

LA FAMILIA ESPAÑOLA

En el Consejo Nacional del Movimiento se reunió el Pleno de la Comisión Permanente de los Congresos de la Familia Española.

Fueron despachados diversos asuntos relacionados con el próximo II Congreso de la Familia y la Conferencia Internacional que se celebrará, posteriormente, en Madrid.

Al comienzo de la reunión, el señor Fraga Iribarne presentó a la Comisión y dió posesión de su presidencia al señor Tena Artigas, nuevo Delegado nacional de Asociaciones, que sustituye al mencionado primeramente por haber sido éste nombrado Director del Instituto de Estudios Políticos. El señor Fraga se ha incorporado a la Comisión Permanente como miembro ordinario de la misma.

CONSEJO DE TRABAJO

Ha celebrado sesión plenaria. Informaron los presidentes de las distintas Comisiones y fueron tratadas diversas cuestiones, como la de establecimiento del Seguro general de Paro dentro del Plan Nacional de Seguridad Social e información sobre las Jornadas Técnicas Sociales del año actual.

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

INDUSTRIAS RESINERAS.—Como en el año anterior, ha sido concedida —Orden de 31-XII-1960— una gratificación extraordinaria que pudiéramos llamar «especial», por ser concedida en fecha distinta a las consagradas de 18 de julio y Navidad y por su exclusión del salario base de cotización para la Seguridad Social.

PRENSA.—Hasta que culminen las deliberaciones en curso para modificar la vigente Reglamentación se ha habilitado una fórmula transitoria en virtud de la cual se establece —Orden de 13-I-1961— un plus transitorio de un 15 por 100 sobre los sueldos y salarios vigentes en la actualidad de la ordenanza laboral de 14 de julio de 1950.

MINAS DE CARBÓN.—Anualmente se ha venido autorizando la compensación a metálico de las vacaciones si el trabajador está de acuerdo y no necesita disfrutarlas por razones de salud. Subsistiendo en la actualidad iguales razones motivadoras, prosigue idéntica trayectoria, según preceptúa el Decreto de 12-I-1961.

INDUSTRIAS DE CHOCOLATE, BOMBONES Y CARAMELOS.—En razón de propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales son modificados —Orden de 31-XII-1960— diversos extremos de la ordenanza laboral de 28 de octubre de 1957, lo que implica una evidente mejora sin repercusiones importantes para las Empresas interesadas. Los retoques afectan, entre otras, a materias relativas al plus familiar, premios por antigüedad, excedencias y prendas de trabajo.

INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS CARBÓNICAS Y JARABES.—Son modificados —Orden de 16-I-1961— determinados preceptos de la Reglamentación de 15 de noviembre de 1957, relativos a la cuantía de las gratificaciones extraordinarias percibidas por obreros y subalternos y duración de las vacaciones a que los mismos tienen derecho.

INDUSTRIA DE LA PESCA DE ARRASTRE. —Estas actividades gozarán de sustantividad en el orden laboral, habida cuenta de que ya no les será aplicable la Reglamentación en la Industria de Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, según consta en la disposición final de la novísima ordenanza —Orden de 16-I-1961—. Tiene ésta 227 artículos.

Todo el personal recibirá anualmente dos pagas extraordinarias: una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra para conmemorar la Natividad del Señor.

En lo relativo a la participación en beneficios —para el personal retribuido por unidad de tiempo (a sueldo)— se estima como tal, en tanto no se dicta la esperada disposición general, la prima sobre la pesca que se especifica, modalidad desvaída, como tantas otras en vigor, del sistema genuino.

CONVENIOS COLECTIVOS

Datos del Sector Agrario de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social ponen de relieve que se han ultimado en toda España 203 convenios colectivos que afectan a más de 80.000 empresas agrícolas y a más de 300.000 trabajadores campesinos.

Con ese motivo, el jefe del referido Sector, señor Espinosa Poveda, presidió una numerosa representación de trabajadores agrícolas —que integran la nueva Sección Social Central de la Junta Nacional de Hermandades de Labradores y Ganaderos—, que fué recibida por el Ministro de Trabajo.

El señor Sanz Orrio destacó que las disposiciones legales vigentes proporcionan medios suficientes para extender tales beneficios a todos los trabajadores españoles. Los Convenios, dijo, se inspiran y su éxito radica en el diálogo de mesa redonda entre empresas y trabajadores.

* * *

Ha sido aprobado —resolución de 22-XII-1960— el *Convenio colectivo* Sindical Interprovincial del *Carbón de Hulla* entre las

Empresas de Asturias, León y Palencia y la representación social de sus trabajadores.

Las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán sobre el precio de tales carbones.

Se dedica especial atención al sistema de incentivos y regímenes de productividad, vacaciones y «premio de permanencia», consistente en una gratificación de ocho días devengable el 1 de mayo de cada año, fiesta de San José Artesano.

* * *

Ha sido aprobado resolución de 21-I-1961 -- Convenio similar al anterior, del *Carbón de Antracita*.

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERIOR

Las Empresas obligadas a constituir Jurados deberán redactar --Decreto de 12-I-1961 y Orden de 6-II-1961-- un Reglamento de Régimen Interior en el que se acomode, de acuerdo con sus características, la organización de su trabajo a las normas contenidas en la correspondiente Reglamentación laboral, Convenio Colectivo Sindical, en su caso, y a las disposiciones generales sobre trabajo, empleo y seguridad social, para mantener un adecuado ambiente de relaciones humanas y la mejor productividad posible.

El proyecto será sometido por la Empresa a la aprobación de la Delegación Provincial de Trabajo cuando aquélla limite su actividad en la esfera provincial, o a la Dirección General de Ordenación del Trabajo si tuviere carácter interprovincial o nacional y se acompañará informe que sobre la parte del proyecto sometido a su propia audiencia haya emitido el Jurado de Empresa.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN, VESTIDO Y TOCADO. La uniformidad en las condiciones laborales en esa industria aconseja extender a los trabajadores a domicilio --Orden de 17-II-1961 --

los beneficios de otra disposición legal —Orden de 22 de julio de 1959, referenciada en el CUADERNO núm. 43—.

La expresada participación consistirá en el 6 por 100 de lo percibido por el trabajador en el año a que se refiere, según las tarifas correspondientes, comprendiéndose también las pagas extraordinarias obligatorias.

INDUSTRIAS DEL CORCHO. — En concepto de participación en beneficios percibirán —Orden de 23-II-1961— los trabajadores fijos de plantilla una cantidad equivalente al 10 por 100 de los salarios-base reglamentarios, incrementados con los aumentos por años de servicio, que será abonada semanal, quincenal o mensualmente en las liquidaciones normales de pago.

Y se establece en favor de los trabajadores eventuales un plus equivalente al 20 por 100 del salario-base reglamentario.

En relación a los trabajadores fijos, la modalidad en el abono de la participación es la única variante con respecto a la situación legal anterior.

El plus establecido para los eventuales sí constituye absoluta novedad, pues hasta ahora no les alcanzaba la participación en ninguna de sus diferentes y provisionales proyecciones.

SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.— La sesión extraordinaria conmemorativa del LIII aniversario de este organismo fué presidida por el Ministro de Trabajo.

Se procedió a la entrega de los premios «Inocencio Jiménez», premios provinciales a los inspectores y empresas modelo e imposición de Medallas de la Previsión.

Tras las intervenciones de los señores Labadfe y De la Fuente pronunció una conferencia el Presidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, señor Orellana, que examinó detenidamente el panorama previsor en Iberoamérica y afirmó que el Instituto Nacional de Previsión español ha servido para

que muchos países del nuevo continente y de otras partes del mundo recojan sus experiencias y con esa base planifiquen luego su respectivo sistema de Seguridad Social.

Por último cerró el acto el señor Sanz Orrio con un discurso al que corresponde las siguientes consideraciones:

Al alborear el siglo que vivimos llegó a España la implantación del Seguro de Accidentes del Trabajo. Pero casi cuarenta años después, a los treinta de crearse el I. N. P., y pese a que durante ellos transcurrieron varios de una República llamada de trabajadores de todas clases, aparte del Seguro citado, apenas balbuceaba en la nación un retiro obrero pesetero, unas mutualidades y cotos escolares y un modestísimo subsidio de Maternidad. De entonces acá, en contraste con esta pequeña historia, es mucho lo que puede ofrecerse a la contemplación de propios y extraños. Aún en pleno fragor de la batalla de liberación, el 9 de marzo de 1938, es decir, más de tres años antes de proclamarse la famosa Carta del Atlántico, al final de cuyo punto quinto están las dos palabras históricas que bautizaron el novísimo movimiento social, se promulgaba el Fuero del Trabajo.

Aludió a la necesidad de reforzar la tarea de investigación, información y asesoramiento del Instituto y expresó que el Ministerio, en colaboración con aquel organismo y las Mutualidades, desarrolla incesantes estudios orientados hacia la redacción de un plan sistemático de Seguridad Social. Pero entretanto dedica su atención a resolver una serie de problemas parciales planteados en cada uno de los Seguros Sociales y en las actividades peculiares de índole mutualista.

Se han sentado los jalones, prosiguió el Ministro, para el próximo establecimiento de un nuevo seguro social —el de paro—, habiéndose montado ya un importante subsidio que atiende a los ceses parciales o totales ocasionados por circunstancias económicas, añadido al que ya existía para situaciones de paro tecnológico. Se ha dado entrada en el campo de la actividad de la Seguridad Social al tratamiento del fenómeno migratorio. Se ha iniciado una labor de ordenación, de conexión y estadística entre los organismos de Seguridad Social y otros, en colaboración con

la Organización Sindical, que va a permitir implantar en España un censo laboral, unos organismos de colocación adecuados, un documento base de identidad de la vida laboral: la cartilla profesional.

El servicio doméstico, primero; después los trabajadores autónomos, y ahora la población trabajadora agrícola eventual, que en su conjunto equivale a la masa de población protegida antes de estos años, se han incorporado al régimen nacional de previsión.

MUTUALISMO LABORAL.—Ha sido reorganizada.—Orden de S-XII-1960— la Caja de Compensación y Reaseguro del Mutualismo Laboral.

Es preciso definir exactamente, advierte el preámbulo, la forma de compensar las desviaciones o anomalías que puedan acaecer en la marcha financiera de las instituciones de Previsión Laboral y establecer un mecanismo de auténtica solidaridad intermutualista que, beneficiando a la totalidad de los asociados, permita instrumentar eficazmente lo que establece el vigente Reglamento del Mutualismo Laboral y provea al desarrollo que la función actualista ha de tener en España, de acuerdo con el carácter social del régimen español.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN AGRARIA.— Recibidos los datos convenientes —encuesta sindical e informe del Consejo de Economía Nacional— llegó el momento de levantar la suspensión que pesaba sobre la efectiva puesta en marcha de la Mutualidad.

Ratificada su creación —Decreto de 2-III-1961— ha de empezar a funcionar en un período que no excederá de seis meses.

Los trabajadores se clasifican en fijos, eventuales y autónomos. Otorgará las siguientes prestaciones:

1. Pensión de jubilación.
2. Pensión de invalidez.
3. Pensión de viudedad.
4. Pensión de orfandad.

5. Las del Seguro de Enfermedad.
6. Socorro por fallecimiento.
7. Subsidio de nupcialidad .
8. Subsidio de natalidad.
9. Ayuda familiar.
10. Prestaciones de carácter graciable.

La Mutualidad cubrirá las prestaciones a su cargo, entre otras, mediante los siguientes recursos:

a) Cotización individual de los trabajadores agrícolas —fijos, 50 pesetas; eventuales, 40; autónomos, 10—.

b) Aportación patronal integrada por:

1. Recargo sobre la riqueza imponible de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

2. La cuota empresarial complementaria —3 pesetas por trabajador y jornada de trabajo, si bien la de los trabajadores fijos se hará a razón de 90 pesetas mensuales—.

La Mutualidad dependerá del Ministerio de Trabajo y su gestión se encomienda al Instituto Nacional de Previsión, que concertará una colaboración con la Organización Sindical en el ámbito local. El Delegado General del Instituto será el Director de la Mutualidad y los Directores provinciales del mismo serán también los Directores provinciales de aquéllas.

El nuevo organismo podrá actuar asimismo como entidad aseguradora de accidentes de trabajo, acogiendo mediante la oportuna prima a las Empresas que voluntariamente lo insten.

Culmina, como se ve, uno de los empeños más relevantes del Nuevo Estado en orden a la Seguridad Social, a fin de procurar la equiparación del trabajador del campo al de otras actividades. Se ha evitado la creación de nuevas entidades, con lo cual se simplifican y economizan los servicios administrativos, encomendando la gestión al I. N. P., certera línea de orientación, así como las de buscar la integración de la Seguridad Social Agraria dentro del Plan Nacional de Seguridad Social y aplicar el principio de solidaridad y compensación nacional en los costos de la Seguridad Social entre este sector y los demás económicos del país.

Ya se dijo en estas páginas —CUADERNO 44—, a propósito de aludir a la entonces proyectada encuesta sindical, que «quizá sea el instante de meditar en la conveniencia de que esta nueva obra social se incruste en los servicios del I. N. P. El Montepío Nacional del Servicio Doméstico, precedente inmediato, ha sido encomendado a aquel organismo. Siempre es aconsejable la simplificación y más a tono, según nuestro modesto entender, con el proyectado Plan Nacional de Seguridad Social».

MONTEPIÓ NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—Celebró sesión la Junta Rectora y realizó un escrutinio general de la votación efectuada para elegir los treinta Vocales de la Asamblea General representativos de los propios beneficiarios y protectores del Montepío.

El estado de la afiliación en 30 de noviembre último comprende a 282.766 servidores domésticos; el total pagado por prestaciones médico-farmacéuticas hasta la indicada fecha se eleva a 30.139 pesetas; el de las económicas, a 257.000, cantidad que se incrementará grandemente a partir de enero, y el número de visitas médicas realizadas en el período de mayo a octubre ascendió a 71.227. El incremento a que se alude es en razón de comenzar en aquel mes la concesión de Dotes por matrimonio, a razón de 1.500 pesetas.

* * *

Con ocasión de la festividad de San Valentín se celebró un acto en el Montepío para hacer entrega de los premios de nupcialidad a las afiliadas que contrajeron matrimonio recientemente. Recibieron el premio 102 solicitantes, y la cuantía total ascendió a 153.000 pesetas.

ACCIDENTES DE TRABAJO.—La petición hecha por la Junta rectora de la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias, en el sentido de conceder mejoras en los auxilios

que asigna la referida Caja a sus beneficiarios, ha sido atendida. A esos fines se determina —Orden de 3-I-1961— la cuantía de los auxilios correspondientes.

SEGURO DE ENFERMEDAD. — Se proyecta levantar en Madrid una Residencia Sanitaria que constará de 14 plantas, con capacidad para 725 camas, que unida a su dotación de medios técnicos la equiparán con las mejoras instalaciones sanitarias del mundo. Se prevé para la misma la instalación de 14 quirófanos y, aparte la asistencia en medicina general, funcionarán 28 especialidades.

SUBSIDIO DE PARO. — Los trabajadores subsidiados por paro parcial percibirán —Decreto de 15-XII-1960— con cargo al Fondo de este subsidio el 75 por 100 del Plus Familiar correspondiente al tiempo a que afecte el paro parcial y los trabajadores subsidiados —tanto por paro total como por paro parcial— percibirán, con cargo al Fondo igual porcentaje del Plus Familiar cuando se hallaren enfermos, sin perjuicio de las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Se trata de establecer para todos los subsidiados una participación igualmente proporcionada, tanto en el Plus Familiar, durante el tiempo que se hallen enfermos, como en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, al objeto de acercar su situación económica a la de los trabajadores colocados, y además se regula la preferencia de los despedidos por expediente de subsidio de paro para ocupar puestos vacantes en la Empresa.

* * *

La Orden de 13-II-1961 extiende los beneficios anteriores a los subsidiados por paro tecnológico.

* * *

Parece ser que próximamente se establecerá el nuevo Seguro Social de Paro.

Los servicios técnicos del Ministerio ya han elaborado el pro-

yecto, que ha tomado como base los estudios y conclusiones establecidas en las primeras Jornadas Técnicas Sociales celebradas el pasado año, así como los antecedentes de los actuales Seguro de Paro Tecnológico y Subsidio de Paro.

El ordenamiento ha pasado a estudio del Consejo de Trabajo y se trata de configurar el Seguro con el carácter de nacional.

RECAUDACIÓN DE CUOTAS.—A propósito del nuevo modelaje a que aludía la Orden de 8 de agosto de 1960 y fijada la fecha de 1.º de enero del actual año para la entrada en vigor del mismo, ha sido preciso introducir — Resolución de 28-I-61 — las necesarias modificaciones en disposición análoga de 16 de enero de 1960, por la que se establecieron las normas para la recaudación de cuotas concernientes a los Seguros Sociales Unificados y al Mutualismo Laboral.

AYUDA FAMILIAR.—Ha sido remediada la laguna existente relativa a los interinos, habida cuenta de que resultaban ser los únicos servidores del Estado que no disfrutaban de remuneración familiar. A estos efectos se ha dispuesto —Orden 14-II-61— que el aludido personal tenga derecho a los beneficios de Ayuda Familiar.

REPRESENTANTES DE COMERCIO.—Nuevas normas —Orden 15-II-61 — matizan la aplicación de beneficios de la Seguridad Social a los mencionados trabajadores, que se integrarán en una Mutualidad Laboral específica.

La condición de representante de comercio se acreditará por el hecho de figurar inscrito en la Agrupación Sindical a ellos concernientes; para afiliación —ha de ser individual— y cotización, se estima indiferente el hecho de que el representante trabaje por cuenta de una o varias empresas y la recaudación de las cotizaciones para la Mutualidad Laboral y, en su caso, para los Seguros Sociales Unificados, correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión.

CAPITALISMO SOCIAL.—La ley de 21-VII-60 —referenciada en el CUADERNO número 47— creadora de los Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro, comienza a tener el adecuado desarrollo.

Tres Decretos —22-XII-60, Ministerio de Educación Nacional; 22-XII-60, Ministerio de Trabajo, y 26-I-61, Ministerio de la Gobernación— expresan la constitución y funcionamiento de los respectivos Patronatos —órganos públicos— encargados de proponer las normas generales de administración y distribución del producto de los impuestos que han de nutrir los Fondos Nacionales correspondientes: para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de Asistencia Social y de Protección al Trabajo.

Para constituir los Patronatos, dice el preámbulo de la mencionada ley, se convoca a todas aquellas Instituciones interesadas en su exacta recaudación y recta aplicación, estableciendo un sistema de participación real de la sociedad en las tareas administradoras de las cargas públicas. Para ello, junto a los representantes específicos de las instituciones oficiales, formarán parte de los Patronatos los representantes del Movimiento Nacional y de la Organización Sindical y los de aquellos Organismos públicos o entidades privadas directamente interesados en los fines que han de servir con su actividad.

Y en orden a la misma ley, creadora también del Fondo de Crédito para la Difusión de la Propiedad Mobiliaria, se regulan —Orden 28-II-61— los préstamos a esos fines, otorgados por las Cajas Generales de Ahorro y la Caja Postal de Ahorros.

SINDICATOS

FORMACIÓN SINDICAL AGRARIA.—Noventa dirigentes sindicales del campo, entre los que figuraban tres procuradores en Cortes, que han realizado un curso de Formación Sindical Agraria, fueron recibidos por el Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado Nacional de Sindicatos.

El Sr. Solís les exhortó a proseguir en la labor de unidad que les cumple para situar a sus compañeros en el lugar que les corresponde en la esfera política, estudiando los problemas laborales y sociales en la relación con las distintas provincias. Había que seguir laborando, afirmó también, para que la mano de obra sobrante se utilice conservando los hogares y creando nuevos puestos de trabajo, con la mecanización del campo y la creación de industrias auxiliares.

REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LAS CORTES ESPAÑOLAS. - En orden a la mayor autenticidad representativa, se publican nuevas normas - Decreto 24-II-61 - que refundiendo las anteriormente publicadas confirman tal criterio.

ELECCIONES SINDICALES.—Se convocan elecciones - Decreto 24-II-61 - para que la Organización Sindical designe a los Procuradores que han de ostentar su representación en las Cortes Españolas, sustituyendo a los del mismo grupo de carácter electivo cuyo mandato expira ahora. Los nuevos Procuradores, en unión de los que tienen tal carácter por razón de su función sindical, han de cubrir el tercio de la total composición de las Cortes Españolas, según está determinado legalmente.

EMIGRACIÓN

Se establecen las normas precisas - Resolución de 23-XII-60 - para la ejecución de lo previsto en otros preceptos legales (véase Orden de 25-I-60 en CUADERNO número 45) sobre contingentes emigratorios, tramitación de ofertas de empleo procedentes de Empresas extranjeras, inscripciones de trabajadores emigrantes y selección de candidatos.

VIVIENDA

El Jefe del Estado efectuó un recorrido por el nuevo paisaje de agrupaciones urbanas que se levantan hoy sobre viejos caspo-

blados o campos de labor, ahora convertidos en núcleos residenciales, con un total de más de sesenta mil viviendas.

Tras iniciar el itinerario en la orilla del Manzanares, donde los Ministerios han edificado viviendas para sus funcionarios, continuó la visita por las proximidades de otras construcciones: Barrio de Comillas, de la Obra Sindical del Hogar; viviendas para empresas «obligadas a construir»; poblado dirigido de Orcasitas; Ciudad de los Angeles, etc., Franco se dirigió después a los barrios de la Estrella, Niño Jesús y Moratalaz, deteniéndose en este último, de más trascendencia social, donde en dos años se han construído cinco mil viviendas y se prepara un segundo plan de cinco mil en igual plazo, lugar residencial digno para las familias modestas.

Siguió la visita a otros sectores, para llegar a la zona del «Gran San Blas», uno de los más extensos núcleos residenciales, que podrá albergar a unos cien mil habitantes en veinte mil viviendas, comparable a los mejores de Europa en agrupaciones de este tipo. Después de recorrer la ampliación del Barrio de la Concepción y otras viviendas, el Caudillo y acompañantes realizaron una visita al llamado «Parque de las Avenidas», núcleo muy moderno, con amplias zonas verdes, para terminar el recorrido en el Ministerio de la Vivienda, donde el jefe del Estado visitó la Exposición permanente de la Construcción y la de proyectos de la futura colonia «Elvirira» Costa del Sol— en Málaga. Por último, le fué mostrada la maqueta del monumento que se va a erigir a la gesta del Alcázar.

* * *

Reciente modificación -- Orden 24-I-61-- del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada tiene indudable interés por cuanto expresa que en los inmuebles de aquel carácter podrá dedicarse a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio y oficinas, una superficie que guarde, en relación con el

resto de la edificación destinada a vivienda, las proporciones que se determinan.

* * *

Ha sido reorganizada --Orden 2-II-61-- la Dirección General de la Vivienda. Alude el preámbulo a los criterios que deberán diferenciar claramente la función ejecutiva de la rectora. Con arreglo a ellos, las funciones procedentes de la Junta Nacional del Puro y las relaciones a Actuación Directa y Poblados Dirigidos, deben ser transferidas al Instituto Nacional de la Vivienda --que, encuadrado dentro de la expresada Dirección General es un organismo autónomo, bajo la dependencia y alta dirección del Ministro de la Vivienda-- por el carácter eminentemente ejecutivo que tienen. Por el contrario, otras funciones inherentes a la dirección han de ser especialmente reforzadas en la expresada Dirección General, con lo cual podrá disponerse de información fundamental para orientar la política social del Departamento.

* * *

El Ministerio de la Vivienda y el Colegio de Arquitectos madrileño honraron con diversos actos a su Patrona, Nuestra Señora de Belén.

Con motivo de la bendición del alto relieve que perpetúa el reconocimiento oficial del patronazgo de la Virgen de Belén en favor del Departamento, el obispo auxiliar, Dr. García Lahiguera, explicó la significación del solemne acto, en el que la Iglesia y el Gobierno de Franco demostraban una común preocupación por uno de los problemas sociales más agudos que, por lo que toca a España, todos, dijo, estamos dispuestos a resolver.

NUEVO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS

A la REVISTA DE POLÍTICA SOCIAL, parcela de la obra que lleva a cabo aquel organismo, les satisface, por razones obvias, dar la bienvenida a través de esta Crónica al nuevo Director del Insti-

tuto, don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, Oficial letrado de las Cortes y Primer secretario de Embajada.

El señor Fraga ha desempeñado la Secretaría General del Instituto de Cultura Hispánica, la del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Nacional de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Hasta ahora Delegado nacional de Asociaciones, es miembro de distintas Asociaciones internacionales, representó a España en numerosos Congresos y Asambleas en el extranjero y últimamente organizó y presidió el primer Congreso de la Familia Española.

Recientemente tomó posesión del cargo de Consejero nato del Consejo de Estado, anejo al de Director del Instituto de Estudios Políticos.

Al Director saliente, don Emilio Lamo de la Espinosa, que estuvo al frente del Instituto durante un período fecundo y que ha sido nombrado Jefe nacional del Sindicato de Banca y Bolsa, le despedimos con todo el afecto a que supo hacerse acreedor.

LUIS LANCA